



Cuando el Presidente y Vocal de esta Cámara tubieron el honor de recibir la Suprema Orden de admision de sus respectivas renuncias, se hallaban en el mayor empeño y actividad de diligencias sobre los cupos de que se trata en servicio del Estado. Por lo mismo se ha retardado a pesar de ambos la debida contestacion a V. S.

La actica la puz avra, rindiendo al Exmo Sr. Presidente las mas expresivas gracias, por el autorizado conducto de V. S. en tan señalado beneficio, atendida la constitucion de cada uno, segun lo representado. Asi es que enterados de las calidades para el cabal efecto de las renuncias, estan, como deben, persuadidos a que ha de ser previa la conclusion de cupos en su recaudacion de los encargados a esta Cámara: y a que segun su Ordenanza, ha de procederse a la eleccion de los individuos que han de subrogarse en los destinos, extendiendose asimismo a la eleccion de otro vocal:



O. L. 84-28

MIT-0084

Caj. 20

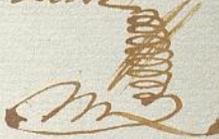
Doc. 134

Fol. 1

Todo ha de observarse puntual y exactam.^{te}
en cumplimiento de la enunciada Suprema
orden, que conexas.

Dios que a V. S. mud. ant. Camara
de Comercio 12 de Abril de 1723.

El Conde de Villan Manuel de Santiago
Suerte


Notario




82-48-1.0

Por Ministro de Estado
en el departamento de Hacienda.